



E.S.E.
SALUD del TUNDAMA

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución No. 0190 de 11 de Abril de 2024

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, Artículo 1. Definiciones: Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluya la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.5. de la citada norma, en cuanto a política de seguridad y salud en el trabajo (SST), establece que, el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el artículo 2.2.4.6.6. de la norma ibídem, establece que, la política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Resolución No. 0190 de 11 de Abril de 2024**“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”**

Que por su parte el artículo 2.2.4.6.7, establece que, la política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.8. en cuanto a obligaciones de los empleadores, establece: Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y salud en el trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.12. en cuanto a documentación, establece que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros la política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador.

Que mediante la ISO 45001 de 2018, se especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y proporciona orientación para su uso, para permitir a las organizaciones proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables previniendo las lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, así como mejorando de manera proactiva su desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante la Resolución 0312 de 2019, se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral de los trabajadores en una organización, es ampliamente utilizada en todos los sectores, generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución de costos generados por accidentes de trabajo; es muy efectiva cuando está centrada en la generación de la cultura de la seguridad engranada con productividad, desarrollo del talento Humano, Gestión de Calidad, mejoramiento de procesos y condiciones adecuadas de puestos de trabajo.

Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama interesada en la calidad de vida de sus trabajadores, busca a través de la implementación y desarrollo de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo realizar un compromiso multidisciplinario para brindar, desarrollar y proteger a los trabajadores de los riesgos encontrados, manteniendo un alto nivel de bienestar físico y mental, evitando las enfermedades profesionales y la presencia de accidentes de trabajo en la empresa.

Que mediante Decreto No. 242 del 22 de marzo de 2024 se nombra a la Doctora ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.396.650 de Duitama, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama Código 085 Grado 11, por el periodo comprendido entre el primero (01) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno

Resolución No. 0190 de 11 de Abril de 2024**“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”**

(31) de Marzo de dos mil veintiocho (2028), posesionada mediante Acta No. 058 del 1 de abril de 2024.

Que en sesión ordinaria del Comité COPASST se solicita la actualización de la política mediante Acta No. 013 de 01 de noviembre de 2023.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

Con merito en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACTUALIZAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

ARTICULO SEGUNDO. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, aplicando las medidas necesarias para evitar o minimizar los riesgos con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales a futuro.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles para minimizarlos y/o mitigarlos, brindando así un medio laboral seguro.
- Cumplir la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales.
- Mantener acciones preventivas, correctivas y de mejora continua en el desarrollo y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proteger la seguridad y la salud de todos los trabajadores desarrollando programas de gestión que impacten sobre los factores de peligros a los que se vean expuestos.
- Promover estilos de vida y trabajo saludables con el fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores generando de esta manera hábitos que eviten la fatiga, el estrés y enfermedades laborales logrando así optimizar la productividad de la Institución.

ARTICULO CUARTO. ALCANCE: La presente política tiene alcance sobre todos sus centros de trabajo, todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratista en general de la E.S.E. Salud del Tundama.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES: La implementación, desarrollo y ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, es responsabilidad de todos y cada uno de los

Resolución No. 0190 de 11 de Abril de 2024

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama”

trabajadores, contratistas y subcontratistas de la entidad, encargados de promover un ambiente sano y seguro. La dirección estará a cargo de la Gerente de la entidad, Profesional Universitario Área Salud - Seguridad y Salud en el Trabajo y Miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Duitama a los once (11) días del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO

Gerente

E.S.E. Salud del Tundama

Proyectó: Edna Yineth Carreño Daza- Profesional Universitario Área Salud SSTE
Revisó: Yamile Buitrago Peralta- Líder de Gestión Jurídica
Aprobó: Comité COPASST